*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2017.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, devuélvanse las actuaciones a la Sala K de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a fin de que resuelva la apelación pendiente. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 1, por intermedio de la Sala II de la cámara de apelaciones de dicho fuero.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA